

**Borrador de resolución, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, en régimen de interinidad para el curso escolar 2017/2018.**

## RESUELVO

### **Primero.- Objeto.**

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, para el curso escolar 2017/2018, el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, en régimen de interinidad.

2. Este proceso comprenderá la presentación de la solicitud de participación y la petición de las plazas vacantes que se oferten, actuaciones que se efectuarán en los diferentes plazos indicados en los apartados tercero.12 y cuarto.1, respectivamente.

### **Segundo.- Participantes.**

1. Podrán participar en el presente proceso con el fin de obtener destino en puestos vacantes para el curso escolar 2017/2018:

- a) Los aspirantes a puestos en régimen de interinidad que hayan presentado solicitud válida de participación en el proceso convocado por la orden EDU/169/2017, de 8 de marzo, por la que se convoca el proceso de baremación para la actualización de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de determinadas especialidades pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

No obstante, su admisión en el presente proceso de adjudicación informatizada estará condicionada a la aprobación definitiva de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad derivados del mencionado proceso.

- b) Los aspirantes incluidos en los listados definitivos de baremación derivados de los siguientes procesos cuyos listados de especialidades continúen vigentes por no haber sido objeto de baremación en el proceso convocado por la Orden EDU/169/2017, de 8 de marzo, y no hayan sido eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas:

b.1) Orden EDU/561/2008, de 7 de abril, por la que se convoca proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

b.2) Orden EDU/495/2010, de 15 de abril, por la que se convoca proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

b.3) Orden EDU/149/2015, de 26 de febrero, por la que se convoca proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, y profesores de artes plásticas y diseño.

2. La participación en este proceso es obligatoria para poder obtener destino en puestos vacantes o en sustituciones durante el curso escolar 2017/2018. Se entenderá que los aspirantes que no presenten la solicitud de participación indicada en el apartado tercero así como los que la presenten sin realizar posteriormente la petición de vacantes indicada en el apartado quinto, renuncian durante el curso escolar 2017/2018 a obtener puestos vacantes o de sustitución en régimen de interinidad por las especialidades y cuerpos de las listas en las que se encuentren incluidos.

### **Tercero.- Solicitudes de participación y documentación.**

1. Conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/106/2016, de 19 de febrero, por la que se regula la obligatoriedad de cumplimentar y presentar mediante aplicativo informático la solicitud de participación en determinados procesos de selección y provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería competente en materia de educación, quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar una única solicitud conforme al modelo del anexo I cuya cumplimentación obligatoriamente deberá efectuarse a través de la aplicación informática, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

2. Al cumplimentar la solicitud en la aplicación informática los participantes deberán consignar y verificar su correo electrónico al ser necesario para el acceso a la aplicación informática de petición de vacantes a través del Portal de Educación.

Asimismo, la citada dirección de correo electrónico servirá para recibir información de utilidad relacionada con los actos derivados de este proceso y en especial con la fecha de petición de vacantes indicada en el apartado quinto.

3. En el supuesto de que se presente más de una solicitud, prevalecerá la solicitud presentada en último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente registro.

4. La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en las formas indicadas en el punto 8 de este apartado.

5. No se tendrá en cuenta ninguna solicitud que no esté cumplimentada a través de la citada aplicación y, en consecuencia, cuando la presentación se efectúe de manera presencial no se admitirán enmiendas, tachaduras ni modificaciones manuales de los datos informáticos que aquella contenga, aunque se lleven a cabo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

6. En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación recabará de manera electrónica los datos relativos a la identidad del participante y los correspondientes al cumplimiento de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud en cuyo caso deberá aportar copia del documento nacional de identidad y/o del certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por dichos delitos.

8. La solicitud generada por la aplicación informática se dirigirá al Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y conforme con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se presentará de forma electrónica.

Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto, en su caso, con la documentación correspondiente, que se digitalizará y aportará como archivo anexo a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de la documentación que, en su caso, acompañe a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

9. Los participantes podrán consignar en el apartado 2 de la solicitud, por orden de preferencia hasta un total de cinco especialidades, que comprenderán las que hayan indicado en el proceso de baremación convocado por la Orden EDU/169/2017, de 8 de marzo, condicionadas a la aprobación definitiva de las listas de aspirantes correspondientes, así como las no baremadas en este último proceso que tengan reconocidas derivadas de las Órdenes EDU/561/2008, de 7 de abril, EDU/495/2010, de 15 de abril y EDU/149/2015, de 26 de febrero

Las peticiones de vacantes y sustituciones indicadas en los apartados quinto y décimo, respectivamente, únicamente podrán realizarlas por las especialidades antes señaladas.

Quienes pudiendo completar el número máximo de especialidades no lo efectuasen se entenderá que renuncian, durante el curso escolar 2017/2018, a obtener puestos en régimen de interinidad en esa o esas especialidades no consignadas.

10. Los aspirantes consignarán, por orden de preferencia, alguna, algunas o todas las provincias de Castilla y León en las que deseen realizar la petición de vacantes señalada en el apartado quinto, teniendo en cuenta que de no obtener vacante por este proceso, no podrán optar a sustituciones para el curso escolar 2017/2018 en las provincias no consignadas.

Asimismo al realizar esta opción deberá tenerse presente que para el curso 2017/2018, la renuncia a una sustitución ofertada por medios no informáticos por causa distinta de las señaladas en el apartado octavo.4 o relativa a los puestos distintos de los indicados en el apartado cuarto.3, supondrá la eliminación por ese curso de todas las provincias solicitadas para la especialidad correspondiente.

11. Cualquier dato omitido, incompleto o consignado erróneamente por el interesado, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún cambio.

12. El plazo de presentación de solicitudes será del \_\_al \_\_ de mayo de 2017.

#### **Cuarto.- Vacantes.**

1. Las vacantes a ofertar serán las existentes en el momento de la publicación de las mismas, cuya cobertura por el personal interino se considere necesaria, de acuerdo con la planificación educativa existente para el curso 2017/2018, derivada de la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros educativos.

La relación de vacantes se determinará a primeros del mes de septiembre de 2017, mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación que será objeto de publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), estableciendo el correspondiente plazo, no inferior a 36 horas, para efectuar las correspondientes peticiones conforme se indica en el apartado quinto.

No obstante y con carácter previo a dicha publicación, el 17 de agosto de 2017 se anunciarán en los lugares antes indicados la fecha exacta en la que se harán públicas las mencionadas vacantes.

2. Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no esté previsto en la planificación educativa.

3. A los únicos efectos indicados en los apartados quinto.4, sexto.2 y décimo, las vacantes tendrán el carácter de obligatorias y no obligatorias.

Tendrán la consideración de vacantes no obligatorias las siguientes:

- 1º) Los que requieran acreditación de la competencia lingüística.
- 2º) Educación compensatoria.
- 3º) Medidas de Apoyo y Refuerzo: MARE.
- 4º) Compartidos en varios centros dentro de la misma localidad.
- 5º) Itinerantes.
- 6º) CEO Zambrana (centro de menores).
- 7º) Parciales.

Tendrán el carácter de obligatorias, además de las no señaladas anteriormente, los puestos de apoyo de los departamentos de orientación y las vacantes con asignaturas complementarias o de horario compartido con otra u otras especialidades afines en el mismo centro a que corresponda la misma, siempre que el aspirante esté incluido en la lista de la primera especialidad por la que esté definida la vacante.

4. Para solicitar puestos con acreditación de la competencia lingüística, que será incorporada de oficio por la Administración, se deberá ser titular de la especialidad correspondiente y poseer dicha competencia lingüística en el oportuno idioma obtenida en aplicación de las siguientes convocatorias: Resoluciones de 23 de octubre de 2009, de 11 de noviembre de 2010, de 14 de noviembre de 2011, de 29 de octubre de 2012, de 7 de noviembre de 2013, de 27 de octubre de 2014, de 16 de octubre de 2015, y de 24 de octubre de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos (Boletines Oficiales de Castilla y León de 3 de noviembre de 2009, de 24 de noviembre de 2010, de 16 de noviembre de 2011, de 8 de noviembre de 2012, de 15 de noviembre de 2013, de 5 de noviembre de 2014, 27 de octubre de 2015 y de 3 noviembre de 2016, respectivamente).

#### **Quinto.- *Peticiones de vacantes***

1. Conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/106/2016, de 19 de febrero, las peticiones de vacantes deberá efectuarse obligatoriamente a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) con acceso privado.

Las peticiones de vacantes así efectuadas supondrán la correcta presentación de las mismas ante la Administración sin necesidad de su registro.

Únicamente se considerarán como válidas las peticiones grabadas en el último acceso a la citada aplicación.

La aplicación facilitará la opción de organizar las peticiones a localidad o provincia determinada teniendo en cuenta las especialidades y provincias a las que pueda optar.

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar las peticiones de vacantes.

2. Las peticiones que se efectúen solamente podrán incluir puestos de las especialidades y provincias consignadas en los apartados 2 y 3, respectivamente, de la solicitud que se recoge como anexo I.

3. Los aspirantes consignarán por orden de preferencia en la aplicación informática, los puestos vacantes a los que deseen optar, siempre que cumplan los requisitos necesarios para ello, utilizando el código identificativo de cada puesto que aparezca en la relación de vacantes.

4. Al realizar la petición de vacantes será obligatorio cumplir alguno de los siguientes supuestos relativos al porcentaje mínimo de las vacantes a las que pudieran optar:

- a) El 75% de todas ellas.
- b) El 75 % de las que tengan el carácter de obligatoria según lo indicado en el apartado cuarto.3.

En el caso de no cumplir ninguno de los supuestos indicados, la aplicación informática exigirá la cumplimentación de una provincia de las ya consignadas para la adjudicación de oficio indicada en el apartado sexto.2.

La cumplimentación de la provincia para realizar dicha adjudicación de oficio tendrá carácter voluntario para quienes hayan alcanzado uno de los porcentajes antes indicados.

5. En cualquier caso, se entenderán solicitados por los aspirantes exactamente los puestos a los que correspondan los códigos consignados en su petición de vacantes.

Cualquier dato omitido, incompleto o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

6. Finalizado el plazo para realizar la petición de vacantes no se admitirá ningún cambio.

7. Conforme a lo indicado en el apartado segundo.2, quienes pudiendo solicitar vacantes no realicen ninguna petición de plazas se entenderán que renuncian durante el curso escolar 2017/2018 a obtener puestos vacantes o de sustitución en régimen de interinidad por las especialidades y cuerpos de las listas en las que se encuentren incluidos.

#### **Sexto.- Procedimiento para la adjudicación de vacantes**

1. La aplicación informatizada efectuará las adjudicaciones de vacantes conforme a las peticiones consignadas por el aspirante, teniendo en cuenta su puntuación en las listas de las especialidades y las provincias elegidas según los puntos 9 y 10 del apartado tercero así como lo indicado en los apartados cuarto.3 respecto a lo puestos de apoyo de los departamentos de orientación y las vacantes con asignaturas complementarias o de horario compartido, cuarto.4 relativo a la acreditación lingüística y sexto.2 referente a la adjudicación de oficio.

2. En los casos indicados en el apartado quinto.4 y de existir vacante a la que se pudiera optar, la Administración añadirá de oficio, en la provincia elegida, las plazas obligatorias según el orden de preferencia de especialidades consignadas por el aspirante en la solicitud recogida en el anexo I, y en el orden en el que aparezcan publicados los centros de dicha provincia en la resolución indicada en el apartado cuarto.1

La adjudicación de destino de oficio tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de las peticiones de los interesados.

3. En todo caso, la adjudicación estará supeditada al cumplimiento de los requisitos exigidos, con carácter general, para tener la condición de personal interino, en las Órdenes EDU/561/2008, de 7 de abril, EDU/495/2010, de 15 de abril, EDU/149/2015, de 26 de febrero y EDU/169/2017, de 8 de marzo.

4. La obtención de destino en este proceso impedirá la adjudicación de destino en régimen de interinidad en otro u otros cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2017/2018.

Aun cuando se participe en este proceso por diferentes cuerpos y especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

#### **Séptimo.- Resolución del proceso**

1. Una vez realizado el proceso informático de adjudicación, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del plazo para la cumplimentación de peticiones, la correspondiente resolución de adjudicación de vacantes que incluirá un anexo de adjudicación por especialidades, un anexo de excluidos con indicación de la causa de exclusión así como un anexo alfabético de participantes con indicación, en su caso, de

las vacantes adjudicadas. La citada resolución así como los anexos mencionados únicamente se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los anexos antes citados podrán ser consultados en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación.

En los anexos de adjudicaciones mencionados en el punto 1 se incluirán, al menos, el nombre, apellidos y DNI de los participantes y, en su caso, los datos relativos al destino adjudicado.

2. Se podrán anular los destinos adjudicados como consecuencia de la inexistencia sobrevenida de las vacantes, cambios en la definición de las mismas y actuaciones derivadas de la planificación educativa en relación con la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas. A los participantes afectados se les ofertará, en caso de ser posible, otra plaza de características similares y, en su defecto, quedarán disponibles en todas las listas en las que se encuentren incluidos para que puedan participar en la adjudicación informatizada de sustituciones prevista en el apartado décimo.

#### **Octavo.- Renuncias**

1. Antes de la adjudicación de vacantes los participantes, podrán presentar renuncia a la participación en este proceso ante el Sr. Director General de Recursos Humanos, debiendo utilizar, en prueba de su identidad, el modelo que figura como anexo II también disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)).

En este caso, se entenderá que el aspirante renuncia durante el curso escolar 2017/2018 a obtener puestos en régimen de interinidad en los cuerpos y especialidades correspondientes. No obstante, si la causa de renuncia alegada es alguna de las que tengan el carácter de justificadas señaladas en el punto 4, el aspirante deberá tener presente lo indicado en el punto 5.

2. Quienes obtengan destino en este proceso estando vinculados por un contrato laboral indefinido como profesor de religión o asesor lingüístico del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y The British Council para el curso 2017/2018 en alguno de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, se considerará que renuncian al citado contrato. En el caso de no obtener destino no podrán optar a puestos en régimen de sustitución durante el curso 2017/2018 salvo que, con carácter previo, presenten ante la Dirección General de Recursos Humanos escrito de renuncia al contrato laboral.

3. Aquellos que renuncien a una vacante de curso completo o los que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncien a él deberán presentar solicitud dirigida al Sr. Director General de Recursos Humanos, cuyo modelo figura como anexo III, estando también disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)).

La renuncia a la vacante adjudicada deberá presentarse dentro del plazo que al efecto establezca la resolución de adjudicación de este proceso.

Asimismo, quienes no se personen en el plazo antes señalado para formalizar la toma de posesión de la vacante adjudicada se considerará que renuncian al puesto adjudicado, salvo que concurren causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por la correspondiente dirección provincial de educación o en los supuestos de renuncia con causa justificada.

Estas actuaciones supondrán la eliminación de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas, salvo que aleguen debidamente encontrarse en alguno de los supuestos relacionados en el punto 4, excepto la letra d), en cuyo caso deberán tener asimismo en cuenta lo indicado en el punto 5.

4. Se entenderán como causas justificadas de renuncia a la plaza adjudicada las siguientes:

- a) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la ley. No obstante, quien se encuentre en situación de maternidad a comienzos de curso, podrá optar según su orden de lista al puesto de trabajo, el cual será cubierto por otro aspirante a interinidad. Cuando la situación de maternidad finalice, se podrá incorporar a la plaza que eligió anteriormente si ésta se encontrase ocupada en régimen de interinidad y en su defecto se le asignará en su caso la plaza que corresponda siguiendo el orden de lista.
- b) Por enfermedad grave del aspirante o de familiar en primer grado, debidamente justificada, que impida la incorporación al destino.
- c) Por cuidado de hijo menor de tres años o por cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcional con alguna Administración Pública o empresa privada. Esta circunstancia no podrá servir de justificación cuando el nombramiento se oferte para vacante de curso completo.
- e) Si la fecha de la toma de posesión estuviese incluida en los quince días posteriores a que el aspirante a ocupar un puesto en régimen de interinidad contraiga matrimonio, o se inscriba en los correspondientes registros de uniones de hecho.
- f) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por una Administración Pública.
- g) Si el aspirante estuviese en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a que se le ofrezca el nombramiento, acreditándolo con el correspondiente certificado médico y avalado en su caso por el informe de la inspección médica educativa.

5. Aquellos aspirantes que renuncien alegando alguna de las causas justificadas establecidas en el punto 4, deberán aportar copia de la documentación justificativa.

Las renunciaciones con causa justificada indicadas en el punto 4 alegadas por los aspirantes se entenderán a todas las listas de los diferentes cuerpos docentes en las que se encuentren incluidos.

Asimismo, en los casos en los que se solicite la incorporación a las listas por considerar finalizados los hechos alegados como renuncia con causa justificada, ésta se producirá dentro de los 10 días siguientes a la entrada en el registro de la Consejería de Educación salvo las solicitadas durante los meses de agosto y septiembre que se concederán a partir del 15 de octubre por orden de entrada.

#### **Noveno.- Reserva de plaza.**

1. En las adjudicaciones que se efectúen, si la aspirante estuviese en el séptimo mes de embarazo o en las dieciséis semanas posteriores al parto, adopción o acogimiento (ampliable en



dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple), podrá optar por:

- a) No elegir destino, permaneciendo en la lista hasta la finalización del período por maternidad.
- b) Elegir destino voluntariamente, teniendo en este caso derecho a la reserva de plaza al citado puesto.

En el caso de ejercer la opción de reserva, la interesada deberá personarse ante la dirección provincial de educación a la que pertenece la vacante adjudicada en el plazo que se establezca para la toma de posesión en la resolución que apruebe la adjudicación de destinos, presentando solicitud dirigida al Sr. Director General de Recursos Humanos, cuyo modelo figura como anexo IV, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)), y adjuntando copia del libro de familia o del informe médico correspondiente, e indicando el período de reserva del puesto que en todo caso será como mínimo de un mes.

Cuando la interesada solicite la oportuna incorporación al puesto de trabajo deberá realizarse con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha solicitada.

Si finalizado el correspondiente periodo de maternidad la interesada no solicitase la incorporación al puesto adjudicado se entenderá que opta por la reserva del puesto por cuidado de hijo menor de tres años señalado en el punto 2.

2. En las adjudicaciones que se efectúen, el personal interino podrá solicitar, hasta la finalización del nombramiento, la reserva de dicha plaza alegando alguna de las siguientes causas:

- a) Cuidado de hijo menor de tres años.
- b) Cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Cuando se alegue cuidado de hijo, el derecho a la reserva de plaza estará supeditado al cumplimiento por aquél de la edad de tres años.

Cuando se alegue cuidado de familiar a su cargo, el derecho a la reserva de plaza será de un máximo de un año por cada sujeto causante.

En el caso de ejercer la opción de reserva, deberá personarse ante la dirección provincial de educación a la que pertenece la vacante adjudicada en el plazo que se establezca para la toma de posesión en la resolución que apruebe la adjudicación de destinos, presentando solicitud dirigida al Sr. Director General de Recursos Humanos, cuyo modelo figura como anexo IV, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)). Si la opción se realizase durante el curso, deberá solicitarse conforme al anexo IV, con, al menos, quince días naturales de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la misma, salvo causa de fuerza mayor. En ambos casos deberá adjuntar la correspondiente documentación, original o copia, que acredite este derecho.

La reserva de la plaza tendrá en todos los casos una duración mínima de un mes.

La comunicación de la finalización de la situación de reserva de la plaza adjudicada deberá realizarse con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de incorporación al puesto de trabajo. El acto administrativo en el que se resuelva la incorporación del interesado tendrá en cuenta los efectos de la misma sobre la continuidad pedagógica del alumnado así como la fecha en la que se pretenda llevar a cabo, especialmente si afectase a períodos no lectivos. Si la incorporación se solicitase para el último mes del periodo lectivo del curso 2017/2018, se prolongará la reserva de plaza, en su caso, hasta la finalización del nombramiento.

Efectuada, en su caso, la incorporación al correspondiente puesto se entenderá agotado el derecho ejercitado por el hijo o familiar no pudiendo solicitarlo de nuevo por el mismo sujeto causante.

3. La concesión de esta reserva estará supeditada a que el solicitante no desempeñe actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del familiar.

4. Las reservas indicadas en los puntos 1 y 2 se extenderán a todas las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad en las que se encuentre incluido el solicitante y no generarán en ningún caso derechos económicos. No obstante, dichas reservas, salvo la relativa al cuidado de familiar, serán reconocidas como tiempo de experiencia docente, únicamente en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y a los efectos de su valoración para el ingreso a los diversos cuerpos docentes o para formar parte de las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad.

**Décimo.- Adjudicación informatizada de sustituciones para el inicio del curso 2017/2018**

Una vez publicada la adjudicación de puestos vacantes se podrá convocar uno o varios procesos de adjudicación informatizada de sustituciones centralizada en régimen de interinidad en los cuerpos indicados en el apartado primero.1 para el inicio del curso escolar 2017/2018, siendo necesario para participar haber cumplido con lo indicado en el apartado segundo.2.

Conforme a la Orden 106/2016, de 19 de febrero, las solicitudes obligatoriamente deberán cumplimentarse a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), a la que tendrán acceso únicamente los usuarios registrados según la verificación realizada en el proceso convocado por la presente resolución.

La participación en los correspondientes procesos de adjudicación informatizada de sustituciones, durante el curso escolar 2017/2018, será obligatoria, debiendo solicitar, al menos, el 75% de las sustituciones de carácter obligatorio a las que pueda optar conforme a las especialidades consignadas según lo establecido en el apartado tercero.9 y a las provincias para sustituciones elegidas de entre las consignadas en el apartado tercero.10. De no participar o participando no alcancen ese porcentaje mínimo de peticiones supondrá la renuncia durante el curso escolar 2017/2018 a obtener puestos de sustitución en régimen de interinidad por las especialidades y cuerpos de las listas en las que se encuentren incluidos.

Tendrán el carácter sustituciones obligatorias las indicadas en el apartado cuarto.3.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE VACANTES  
PARA LOS ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD  
CUERPOS 0590, 0591, 0592, 0594, 0595, 0596  
CURSO ESCOLAR 2017-2018**

**1.- DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO		<input type="text"/>	
SEGUNDO APELLIDO		<input type="text"/>	
NOMBRE	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
DOMICILIO (CALLE/PLZA - Nº y PISO)		C.P.	<input type="text"/>
PROVINCIA	<input type="text"/>	MUNICIPIO	<input type="text"/>
LOCALIDAD			
<input type="text"/>			
TELÉFONOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO			
<input type="text"/>			

**2.- CUERPOS Y ESPECIALIDADES A LAS QUE OPTA POR ORDEN DE PREFERENCIA**

1º	<input type="text"/>
2º	<input type="text"/>
3º	<input type="text"/>
4º	<input type="text"/>
5º	<input type="text"/>

**3.- PETICIÓN DE PROVINCIAS PARA VACANTES**

<input type="checkbox"/> AVILA	<input type="checkbox"/> PALENCIA	<input type="checkbox"/> SORIA
<input type="checkbox"/> BURGOS	<input type="checkbox"/> SALAMANCA	<input type="checkbox"/> VALLADOLID
<input type="checkbox"/> LEÓN	<input type="checkbox"/> SEGOVIA	<input type="checkbox"/> ZAMORA

El/la abajo firmante SOLICITA la participación en el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes en régimen de interinidad, declarando que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud. Asimismo, declara conocer que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería de Educación podrá recabar directamente y/o por medios telemáticos los datos relativos a la identidad del participante y los correspondientes al cumplimiento de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. En caso de no autorizar dicha consulta, podrá indicar su oposición señalando con una "X" y deberá presentar la documentación indicada en el apartado tercero.7 de la convocatoria:

- No Autorizo a la Consejería de Educación para recabar los datos relativos a mi identidad.
- No Autorizo a la Consejería de Educación para recabar los datos correspondientes al cumplimiento de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017  
(firma)

**ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Avda Monasterio de Ntra. Sra de Prado s/n 47014 Valladolid

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid. Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).



## ANEXO II

### RENUNCIA AL PROCESO INFORMATIZADO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
DOMICILIO (Calle/Plaza – nº, piso y letra):		CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONOS	

### EXPONE

Que habiendo participado en la convocatoria de adjudicación de puestos vacantes de **los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño** en régimen de interinidad, para el curso escolar 2017/2018, efectuada por la Resolución de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, mediante el presente escrito y consignando (\*), en prueba de mi identidad, el código generado por la aplicación informática correspondiente a la solicitud presentada en esta convocatoria, presento la oportuna

### RENUNCIA

a dicho proceso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en la solicitud, alegando la siguiente causa y adjuntando la documentación justificativa indicada en el apartado octavo a continuación señalada:

CAUSA

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

CÓDIGO DE SOLICITUD	
2017/___/_____	_____

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

(firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Avda. de Monasterio Nuestra Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid

*\*Nota: Es necesario la cumplimentación de dicho código para tramitar esta renuncia, siendo el mismo prueba de la identidad del interesado.*



### ANEXO III

#### RENUNCIA A LA VACANTE ADJUDICADA

#### EN EL PROCESO INFORMATIZADO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
DOMICILIO (Calle/Plaza – nº, piso y letra):		CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS		

#### EXPONE

Que habiendo participado en la convocatoria de adjudicación de puestos vacantes de **los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño** en régimen de interinidad, para el curso escolar 2017/2018, efectuada por la Resolución de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación,

#### RENUNCIA

A la vacante adjudicada en el proceso de adjudicación de puestos vacantes en régimen de interinidad conforme a lo establecido en el apartado octavo de la mencionada Resolución, alegando la siguiente causa y adjuntando la documentación indicada.

Nº VACANTE	CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	LOCALIDAD

CAUSA

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

(firma)



**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE RESERVA DE LA PLAZA**

**OBTENIDA EN EL PROCESO INFORMATIZADO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
DOMICILIO (Calle/Plaza – nº, piso y letra):		CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONOS	

**EXPONE**

Que habiendo participado en la convocatoria de adjudicación de puestos vacantes de **los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño** en régimen de interinidad, para el curso escolar 2017/2018, efectuada por la Resolución de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación,

**SOLICITA**

La reserva de la plaza adjudicada en el proceso de adjudicación de puestos vacantes en régimen de interinidad conforme a lo establecido en el apartado noveno de la mencionada Resolución.

Nº VACANTE	CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	LOCALIDAD

Alega una de las causas recogidas en el Acuerdo de 19 de mayo de 2016 de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León (señale con una "X" la causa) y adjunta a este anexo la documentación justificativa indicada:

	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<input type="checkbox"/> Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Cuidado de hijo menor de tres años	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Cuidado de familiar a su cargo	<input type="text"/>

Asimismo, declara que no desempeña actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del familiar.

En.....a.....de.....de 2017

(firma)